

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los señores oficiales.
 El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugeni. y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 agosto 1914.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por los representantes de la riqueza forestal y los aserradores nacionales respecto a las facilidades que se otorgan para la entrada y despacho de las cajas desarmadas que se destinan a la exportación con hortalizas y frutas del país:

Resultando que los reclamantes piden la suspensión de la admisión temporal de las cajas desarmadas, fundándose en la ruinoso competencia que les causa la entrada de los aludidos envases y en que por las continuas concesiones de facilidades ha llegado a desnaturalizarse la primitiva concesión que se refería a cajas terminadas:

Considerando que la importación temporal de las cajas de madera tosca para envases, armadas o desarmadas, está autorizada en la disposición 3.º de los Aranceles vigentes, y que ésta no debe reformarse hasta que se haga la primera revisión arancelaria, según dispone la ley de Bases de 20 de marzo de 1906; y

Considerando, esto no obstante, que es conveniente revisar las disposiciones reglamentarias que regulan las formalidades que deben cumplirse en la importación de los referidos envases, dictando aquéllas que puedan evitar que como tales se importen las tablillas simplemente aserradas que no constituyen verdaderas cajas desarmadas.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por este Centro directivo, se ha servido disponer:

1.º Que las cajas de madera tosca destinadas a las exportaciones de hortalizas y frutas continúen admitiéndose en franquicia temporal, siempre que las tablas componentes de cada envase vengan preparadas en forma que no quepa duda alguna del uso a que se destinan.

2.º Que las aludidas cajas se importen en haces o atados compuestos por las piezas que a cada, caja correspondan, a fin de facilitar las comprobaciones de entrada y salida.

3.º Que se cumplan con toda exactitud las demás formalidades establecidas en la circular de esa Dirección General de 5 de febrero de 1910; y

4.º Que las nuevas disposiciones se apliquen a cuantos cargamentos salgan de los puertos extranjeros transcurridos ocho días, a contar del en que se publique la presente Real orden en la Gaceta.

De Real orden lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de agosto de 1914.—Bugallal.—Ilmo. señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 26 agosto 1914.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

A los Sres. Alcaldes de esta provincia.

CIRULAR

Público y notorio es que S. M. la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.) tomó la noble y generosa iniciativa de abrir en toda España una suscripción para el socorro de los repatriados que en tan gran número llegan expulsados de Francia y de otros países extranjeros; y que el Gobierno de S. M., interesado en estimular y procurar el buen resultado de la suscripción, ordenó desde luego la constitución, en cada una de las provincias, de Juntas encargadas de la recaudación de donativos.

Es también deseo del Gobierno de S. M., llevado de su mismo interés por secundar y favorecer, en cuanto de él dependa, los nobles propósitos de S. M., que a la constitución de las Juntas provinciales siga la de las vocales.

Ya constituida y funcionando la Junta de esta provincia, me dirijo a V. como digno representante de esa localidad, a fin de que, reuniendo a las personas más significadas en la misma y procurando el concurso de las señoras, tan útil en casos tales, proceda con toda urgencia a la constitución de la mencionada Junta local, estimulando por cuantos medios tenga a su alcance la recaudación de donativos para el fin expresado, que remitirá a este Gobierno civil para hacer su ingreso inmediato en la Sucursal del Banco de España en esta capital.

Encarezco a V. el mayor celo e interés en el cumplimiento de este servicio para el mejor resultado que pueda obtenerse y se servirá V. darme cuenta con frecuencia para el mejor éxito de sus gestiones.

Zaragoza, 28 de agosto de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

En expediente de embargo preventivo instruido contra D. Joaquín Martínez García, especulador en frutas frescas, habitante en la calle del Heroísmo, núm. 41, piso bajo, y en la certificación correspondiente de apremio, se ha dictado por el Sr. Tesorero la providencia de primer grado de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 5.º de la Instrucción de Recaudación, declarando a dicho señor incurso en el primer grado de apremio con el 5 por ciento sobre el importe de sus descubiertos.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el término de quinto día satisfaga sus débitos, o en caso contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza, 26 de agosto de 1914.— Bartomé Fernández.

Deutor.—Joaquín Martínez García, calle del Heroísmo, 41, bajo, especulador en frutas frescas, 13 190 pesetas.

Cédula de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación de la que resulta que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la suma de 372 pesetas por el segundo trimestre de Consumos del año actual, requiérase al Sr. Alcalde, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En el Pozuelo, a 21 de agosto de 1914.—El Recaudador, A. Losada.— Sr. Alcalde de dicho pueblo.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación de la que resulta que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la suma de ciento setenta y cuatro pesetas y diez céntimos por el segundo trimestre de Consumos del año actual, requiérase al Sr. Alcalde, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Lucena de Jalón, a 21 de agosto de 1914.—El Recaudador, A. Losada.— Sr. Alcalde de dicho pueblo.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Pedro Coduras la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Estébanes, núm. 13, con destino a su industria de cajas de cartón, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de agosto de 1914.—El Alcalde, A. Palomar de la Torre.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Se hace saber para conocimiento de los interesados, que el deslinde del monte Moncayo, núm. 1 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, anunciado para el día 29 del actual en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, número 125, correspondiente al 27 de mayo último, queda aplazado hasta el día 2 de septiem-

bre próximo, en que dará principio, siendo el encargado de efectuar dicha operación el señor Ingeniero Jefe de Montes D. Gonzalo Rodríguez Almela.

Soria, 27 de agosto de 1914. — El Ingeniero Jefe, P. O., V. Luis Aristoy.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Presidente en Vacaciones de esta Audiencia, en vista del resultado que ofrece el alarde remitido por la Sala de Vacaciones, comprensivo además de las causas que se hallan en estado y condiciones para ser somitidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el período que principiará en primero de septiembre y finara en 31 de diciembre, ha señalado el día 28 del referido septiembre para dar comienzo a las sesiones que han de celebrarse ante dicho Tribunal, las cuales se verificarán en los locales respectivos de esta Audiencia.

De orden de S. S.^a Ilma. se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 estableciendo el juicio por jurados.

Zaragoza, 24 de agosto de 1914. — El Secretario de Gobierno en Vacaciones, Mariano Clavero.

SECCION SEXTA

Alfamen.

Por término de quince días se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes:

Liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1913 y refundido para 1914.

Proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1915.

Alfamen, 23 de agosto de 1914. — El Alcalde, Bernardo Pérez.

Arándiga.

Por término de quince días, a contar desde la fecha, estará expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, la refundición de los apéndices al amillaramiento de los años 1909 a 1913 inclusive, a los efectos de reclamación.

Arándiga, 25 de agosto de 1914. — El Alcalde, Antonio Garce.

Cariñena.

El proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1915, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Cariñena, 25 de agosto de 1914. — El Alcalde, Francisco Díaz. — P. S. M. Pablo Baigorri, Secretario.

Embid de la Ribera.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo jurado de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, cuya plaza ha de proveerse con arreglo

a la ley y demás disposiciones vigentes sobre destinos civiles.

Si no hubiese solicitantes que reúnan las condiciones que aquélla exige, será nombrado un interino hasta tanto que la Superioridad la provea en propiedad en la forma prevenida por dicha ley.

Las solicitudes, debidamente documentadas y en el papel correspondiente, se admitirán en esta Alcaldía hasta el día 6 del próximo septiembre, en que se proveerá.

Embid de la Ribera, 26 de agosto de 1914. — El Alcalde, Francisco Jimeno.

Layana.

Por espacio de quince días, a contar desde la fecha, se hallará expuesto al público el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1915, a fin de que sea examinado por los vecinos y puedan reclamar si lo creen oportuno.

Layana, 24 de agosto de 1914. — El Alcalde, Celestino Mayayo.

Los Fayos.

Por término de quince días estará expuesto al público el presupuesto ordinario para el año 1915, con objeto de oír cuantas reclamaciones se presenten.

Los Fayos, 22 de agosto de 1914. — El Alcalde, Juan Bonilla.

María.

La plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento se halla vacante con los derechos y obligaciones contenidos en el pliego de condiciones, que podrá ser examinado, por todo el que lo desee, en la secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina; señalándose el 6 por ciento como premio de cobranza y abonando al recaudador el importe de las partidas fallidas que justifique debidamente con arreglo a Instrucción.

Solicitudes hasta el 31 del actual, dirigidas a la Alcaldía.

María, 24 de agosto de 1914. — El Alcalde, Raimundo Julián.

Las liquidaciones del presupuesto municipal ordinario de 1913, relaciones de deudores y acreedores al mismo y presupuesto refundido para 1914 se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de cinco días, a los efectos reglamentarios.

María, 24 de agosto de 1914. — El Alcalde, Raimundo Julián.

Monegrillo.

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1915, censurado por el Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público, en la secretaría del mismo, por espacio de quince días, a los efectos del artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Monegrillo, 27 de agosto de 1914. — El Alcalde, Pedro Cepero.

Nigüella.

Desde el día 27 del actual al 10 de septiembre próximo estará expuesto al público, en la se-

cretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el año 1915, a los efectos consiguientes.

Nigüella, 26 de agosto de 1914. — El Alcalde, Francisco Bueno.

Olvés.

D. Justo Rello Clemente, Secretario del Ayuntamiento de Olvés;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal, al aprobar y votar definitivamente el presupuesto ordinario para el 1915, acordó establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en el mismo y al efecto gravar las especies que se expresan a continuación.

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	1	0'04	51.836	2 073'44
Leña.....	100	1	0'04	51.836	2.073'44
TOTAL					4.146'88

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos legales, expido la presente en Olvés, a 26 de agosto de 1914.—El Secretario, Justo Bello. — V.º B.º — Alcalde, P. A., Tomás Gonzalo.

Paracuellos de la Ribera.

El proyecto de presupuesto ordinario, formado para el año 1915, se encuentra de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Paracuellos de la Ribera, 26 de agosto de 1914.—El Alcalde, Juan R. Pérez.

Pinseque.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1915, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá examinarse y formular las reclamaciones pertinentes.

Pinseque, 25 de agosto de 1914.—El Alcalde, Simeón Masseda.

Puebla de Alfindén.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del año 1913 y demás documentos afectos a las mismas, quedan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Puebla de Alfindén, 25 de agosto de 1914. — El Alcalde, Eduardo Lacambra.

Villadoz.

El proyecto del presupuesto ordinario, formado para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Villadoz, 20 de agosto de 1914.—El Alcalde, Angel Peinado.

PARTE NO OFICIAL

Subasta.

A las diez horas del martes 15 de septiembre próximo viniente, y para pago de un crédito contra D Camilo Ráfales Cebrián y esposa doña Higinia Martín Molinos, se procederá a la venta en subasta pública extrajudicial, en el despacho del Notario de la ciudad de Caspe, de una casa en la calle de la Reina, de dicha ciudad, señalada con el número 8; de un campo-olivar en la partida Sanchuelo, de once cuarteles de cabida, y de otro campo-olivar en la partida Rigüela, de ocho cuarteles y tres almudes, ambos radicantes en término de la propia ciudad.

De no haber postor en dicha subasta, se celebrará segunda subasta a las diez horas del miércoles veintitrés del propio septiembre, con rebaja del veinticinco por cien de la tasación.

Los títulos de propiedad y pliegos de condiciones para la subasta, estarán de manifiesto en la dicha Notaría.

Caspe, 27 de agosto de 1914. — Juan José Hernando.

Comunidad de Regantes de Calatorao.

Sindicato del Rey.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas de riegos de esta Comunidad, y para tratar del examen de la memoria semestral, aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año 1915 y para proceder a la elección de Presidente y Secretario de la Comunidad y de los Vocales y Suplentes que habrán de reemplazar en el Sindicato y Jurado a los que corresponde cesar, se convoca a Junta general de regantes para el día 12 del próximo septiembre, a las diez, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa; y si no tuviera efecto por falta de asistencia, se celebrará en segunda convocatoria el día 25 del mismo mes, a igual hora, con los que concurren.

Sindicato de Michén.

Conforme con lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, y para tratar del examen de la memoria semestral, aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año 1915, y para proceder a la elección de Presidente y Secretario de la Comunidad y de los Vocales y Suplentes que habrán de reemplazar en el Sindicato y Jurado a los que correspondan cesar, se convoca a Junta general de regantes para el día 12 del próximo septiembre, a las once, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, y si no tuviera efecto por falta de asistencia, se celebrará en segunda convocatoria el día 25 del mismo, a igual hora, con los que concurren.

Calatorao, 26 de agosto de 1914.—El Presidente, Tomás Torres.